



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-30861848-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-30861848-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de insumos de limpieza.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4646-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0025-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2020-41901392-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0025-CDI20.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-41912046-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-47569770-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0025-CDI20 en la que presentaron ofertas las firmas VALOT SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-60380823-8), EL CACIQUE LIMPIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71081955-2) y SERVICIOS PARA LA HIGIENE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-71158542-3).

Que mediante N° GEDO IF-2020-47397374-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2020-57859138-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o

previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-52261050-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 7, 29, 30, 32, 33 y 34 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 1, 8 y 25 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2020-58121356-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 6, 9, 13, 17, 18, 21, 27 y 28 a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71081955-2) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 5, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 31 y 35 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-71158542-3).

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0025-CDI20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaranse desiertos los renglones N° 7, 29, 30, 32, 33 y 34 del proceso 66-0025-CDI20 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declaranse fracasados los renglones N° 1, 8 y 25 del proceso 66-0025-CDI20 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71081955-2) los renglones N° 4, 6, 9, 13, 17, 18, 21, 27 y 28 del proceso 66-0025-CDI20

por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 56/100 (\$14.213,56.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-71158542-3) los renglones N° 2, 3, 5, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 31 y 35 del proceso 66-0025-CDI20 por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CON 40/100 (\$21.400,40.-).

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 89/100 (\$5.860,89.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$1.684,12.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$394,75.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 58/100 (\$21.324,58.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10°.- La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 30/100 (\$188,30.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$1.199,28.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 4. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO CON 92/100 (\$518,92.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 (\$4.443,12.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.